

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “CIUDAD DE VALENCIA”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL ISTCV

Elaborado por:
UNIDAD DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “CIUDAD DE VALENCIA”

CONSIDERANDO:

Que el Art. 349, de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que, el literal e del Art. 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que son deberes de las y los profesores e investigadores *“Someterse periódicamente a los procesos de evaluación”*;

Que, el Art. 151, ibídem, establece que *“Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior...”*;

Que, el Art. 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: Evaluación periódica integral del personal académico. *“La evaluación integral del desempeño será realizada por las instituciones de educación superior, al finalizar cada periodo académico y se aplicará a todo el personal académico. Esta evaluación considerará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas”*;

Que, el Art. 215 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que *“La evaluación integral del desempeño se aplicará al personal académico de las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos. Esta evaluación abarca las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión académica”*;

Que, el Art. 89 del Estatuto institucional establece que *“El personal académico participará en el proceso de evaluación a su trabajo y desempeño, en cada periodo académico...”*.

En ejercicio de sus atribuciones, competencias y deberes, RESUELVE expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL ISTCV

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES ÁMBITO Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Art. 1.- Ámbito de la evaluación del presente reglamento. La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia (ISTCV). Esta evaluación abarca las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 2.- Objetivos de la evaluación del desempeño académico del personal:

- a. Potenciar la calidad de las actividades del desempeño académico, investigativo y gestión, en consecuencia, la calidad de los servicios que se ofrecen en el ISTCV.
- b. Fortalecer permanentemente la actualización de conocimientos y la capacitación pedagógica del personal académico.
- c. Detectar y corregir debilidades o conflictos académicos-administrativos para la toma de decisiones relacionadas con la planificación en las actividades que deba realizar del personal académico del ISTCV.
- d. Garantizar la estabilidad y promoción del personal académico idóneo.
- e. Promover la cultura de evaluación en un ambiente de interacción entre actores que ejercen la libertad de cátedra con responsabilidad.
- f. Difundir la adecuada comprensión a la comunidad del Instituto de los propósitos y metodologías de la evaluación del personal académico.
- g. Avalar lo adoptado por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 3.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño. Los instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño del personal académico una vez que han sido diseñados por el Instituto en coordinación con el Órgano Rector de la Política Pública de la educación superior serán aplicados por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV. La evaluación se aplicará al finalizar cada periodo académico.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 4.- Garantías de la evaluación integral del desempeño. Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, el ISTCV garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.

CAPÍTULO III

COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Art. 5.- Componentes. Los componentes de la evaluación integral del personal académico del ISTCV son:

- Autoevaluación. - Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- Coevaluación. - Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos del ISTCV.
- Heteroevaluación. - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico, en el componente de actividades de docencia.

En el caso de actividades de investigación y de vinculación con la sociedad, el procedimiento de heteroevaluación, se regirá según lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

En el caso de las actividades de gestión académica la heteroevaluación la realizará su inmediato superior.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 6.- Ponderación de los componentes de evaluación. Para cuantificar los componentes de evaluación en las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica, se aplicará la ponderación que se muestra en la siguiente tabla:

COMPONENTES DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES				Total
	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN ACADÉMICA	
Autoevaluación	6,00%	1,50%	1,50%	1,00%	10%
Coevaluación de pares	15,00%	3,75%	3,75%	2,50%	25%
Coevaluación de directivos	18,00%	4,50%	4,50%	3,00%	30%
Heteroevaluación	21,00%	5,25%	5,25%	3,50%	35%
Total	60%	15%	15%	10%	100%

La ponderación total de la evaluación sobre cada una de las actividades será equivalente al número de horas de dedicación en la actividad.

En el caso de los docentes que no realicen todas las actividades determinadas para la evaluación, las ponderaciones se equiparán a las actividades realizadas, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior. La suma de las ponderaciones de los componentes de evaluación debe ser del 100%.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 7.- Resultados. Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

CAPÍTULO IV

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 8.- Actores de la evaluación integral del desempeño personal académico. Los actores son los siguientes:

- a. Para las actividades de docencia:
 - Autoevaluación: Los docentes que imparten asignaturas en el período evaluado.
 - Coevaluación:
 - Los pares académicos que tengan relación con el perfil académico y afinidad con la asignatura que imparte el docente en el periodo de la evaluación.
 - Los coordinadores de las respectivas carreras.
 - Heteroevaluación: Los estudiantes matriculados que cursen la asignatura del profesor en el período a ser evaluado.
- b. Para las actividades de investigación:
 - Autoevaluación: Los docentes que hasta la fecha hayan desarrollado proyectos de investigación.
 - Coevaluación:
 - Una comisión de pares académicos con formación en el correspondiente campo amplio de conocimiento.
 - Rectorado y/o vicerrectorado académico.
 - Heteroevaluación: es el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.
- c. Para las actividades de vinculación con la sociedad:
 - Autoevaluación: Los docentes involucrados en proyectos de vinculación con la sociedad.
 - Coevaluación:
 - Una comisión de pares académicos con formación en el correspondiente campo amplio de conocimiento.
 - Rectorado y/o vicerrectorado académico.
 - Heteroevaluación: Los delegados de ejecutar el convenio.
- d. Para las actividades de gestión académica:
 - Autoevaluación: docentes gestores académicos.
 - Coevaluación:
 - Los pares académicos docentes que realizan gestiones académicas con conocimiento en sus áreas afines.
 - Vicerrectorado académico.
 - Heteroevaluación: Rectorado.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 9.- Especificidad de la evaluación. Para la evaluación del desempeño del personal académico se tomará en cuenta las actividades específicas de los docentes que consten en la planificación curricular, esto es, en la distribución del trabajo del personal académico, de conformidad con las funciones básicas señaladas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y por este Reglamento.

CAPÍTULO V

PROCESO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN

Art. 10.- Atribución. El ISTCV en coordinación con el Órgano Rector de la Política Pública de la educación superior definirán los criterios e indicadores generales, que se aplicarán según las características propias, para su posterior aprobación por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y luego serán aplicados por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 11.- Periodicidad. La evaluación del desempeño del personal académico se aplicará cada período académico.

Art. 12.- Instrumentos para el proceso de evaluación. Se realizarán mediante instrumentos, cuyos formatos e instructivos de carácter general serán elaborados por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV y aprobados por el OCS.

Su aplicación se desarrollará bajo la coordinación de Vicerrectorado y Coordinaciones de Carrera.

Art. 13.- Programación. Vicerrectorado académico, en la programación de los periodos académicos incluirá el periodo para la evaluación del desempeño del personal académico, para ser aprobado por el OCS.

Art. 14.- Difusión. Previo a la ejecución de la evaluación, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV, con el aval de rectorado, convocará a la comunidad del Instituto a realizar la evaluación, señalando la fecha y socializando del reglamento y los instrumentos de evaluación. Mediante la Unidad de Comunicación.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 15.- Aplicación de la evaluación integral. La evaluación integral se aplicará a todos los miembros del personal académico que a la fecha de la evaluación haya cumplido al menos dos meses de servicio en el ISTCV.

(Artículo agregado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 16.- Proceso de tabulación y análisis. El proceso de tabulación y análisis consiste en la fase posterior a la recolección de datos, con base a ello determinar los resultados de la evaluación. La Unidad de Aseguramiento de la Calidad conformará una comisión temporal que permanecerá por cuatro periodos académicos, la cual será debidamente aprobada por el OCS.

(Artículo agregado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 17.- Informe de Evaluación Integral del Desempeño del personal Académico. La Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV, deberá reportar el informe de evaluación integral al Órgano Colegiado Superior e instancias respectivas, en el plazo máximo de cuarenta días laborables posteriores a la evaluación.

Art. 18.- Estructura del Informe de la Evaluación al personal académico. El informe de evaluación integral del desempeño del personal académico incluirá los resultados de los diversos componentes de la evaluación: autoevaluación, coevaluación por pares y directivos, y heteroevaluación, en las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 19.- Notificación de resultados. La Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV, notificará a cada uno de los profesores evaluados el resultado de la evaluación hasta en un plazo máximo de cinco días laborables posteriores al reporte de la evaluación a las instancias respectivas. Para el efecto los profesores que se encuentren laborando con normalidad se les notificarán en persona, quienes dejarán la constancia de la misma con su respectiva firma.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 20.- Recurso de impugnación. El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá impugnar ante la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV en cinco días hábiles a partir de la notificación. Dicha Unidad, luego de contrastar los argumentos presentados por el docente dentro de su impugnación, en el término de diez días resolverá al respecto de manera motivada.

En segunda y definitiva instancia, el docente podrá impugnar ante el OCS, lo resuelto por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad en el término de cinco días laborables a partir de su notificación. El OCS en el término de quince días hábiles emitirá una resolución definitiva, la cual debe estar debidamente motivada. Sobre la decisión del OCS no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 21.- Informe definitivo de Evaluación Integral del Desempeño del personal Académico.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV, deberá reportar el informe definitivo de evaluación integral definitivo al Órgano Colegiado Superior e instancias respectivas, en el plazo máximo de diez días luego de las instancias del proceso de apelación. Este informe será público y archivado con fines de seguimiento.

Art. 22.- Plan de mejora. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad del ISTCV sobre la base de los resultados de evaluación, conclusiones y recomendaciones técnicas presentará un plan de mejora al Órgano Colegiado Superior para su aprobación. El mismo que contendrá acciones correctivas y mejoramiento continuo del desempeño académico del Instituto.

CAPÍTULO VI

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 23.- Calificación Final. Se obtendrá del promedio ponderado de las calificaciones de los componentes y actividades docentes evaluados de conformidad con el presente Reglamento.

Art. 24.- Valoración y Ponderación. La valoración de la actividad y desempeño del personal académico se expresa cualitativa y cuantitativamente.

Cualitativamente se expresa las fortalezas y debilidades observadas, los logros y dificultades que se evidencian.

Cuantitativamente se ubicará en una escala o puntaje, la cual será considerada para efectos de asignación de estímulos, sanciones y mejoramiento.

Art. 25.- Escala. El sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

Nivel de la escala	Rango de las escalas
Excelente	91 - 100
Buena	81 - 90
Regular	70 - 80
Deficiente	menor a 70

Elaborado por: Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

Art. 26.- Efectos de los resultados de la evaluación del personal académico. Si en el proceso de evaluación, el personal académico obtiene una calificación inferior a setenta sobre cien (70/100) “Deficiente”, la primera vez debe ser capacitado, con especial referencia en los aspectos en que ha

fallado; si existiera reincidencia, por dos periodos académicos consecutivos, se emitirá un informe respectivo a la SENESCYT.

(Artículo agregado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 27.- Reconocimiento y Estímulo. El personal académico que obtenga una calificación de "Destacado con el puntaje más alto", serán reconocidos en correspondencia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, (Sección V Estímulos al personal académico Art. 83).

Art. 28.- Faltas y Sanciones. Son faltas de los actores de la evaluación integral del desempeño personal académico el incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y la inasistencia a los procesos de capacitación pedagógica obligatoria, que indique el plan de mejora con base en los resultados de la Evaluación Integral del Desempeño del personal académico.

Según las faltas cometidas, las sanciones se aplicarán de acuerdo a la LOES, al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Estatuto del ISTCV y a este Reglamento.

(Artículo reformado mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 9 de marzo del 2022).

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento, así como su interpretación será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. – Hasta la emisión de los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico que deberán ser diseñados por el Órgano Rector de la Política Pública de la educación superior en coordinación con las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica, como lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la evaluación integral se realizará según como establece el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobación y Vigencia. El presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL ISTCV, fue revisado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en primera instancia mediante Resolución N°003-2022-SE-OCS, en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo del 2022. Entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, a los nueve días del mes de marzo del año 2022.

Lic. Gabriel Cevallos Uve, PhD.
RECTOR (E) IST “CIUDAD DE VALENCIA”

Ab. Angie Saltos Jaramillo
SECRETARIA (E) OCS IST “CIUDAD DE VALENCIA”